Naciones Unidas S/PV.3933



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo tercer año

Provisional

3933[a] sesión

Martes 29 de septiembre de 1998, a las 16.55 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Dahlgren	(Suecia)
Miembros:	Bahrein	Sr. Al-Mansoor
	Brasil	Sr. Patriota
	China	Sr. Li Junhua
	Costa Rica	Sr. Sáenz Biolley
	Eslovenia	Sr. Türk
	Estados Unidos de América	Sra. Willson
	Federación de Rusia	Sr. Sergeev
	Francia	Sr. Teixeira da Silva
	Gabón	Sr. Moungara-Moussotsi
	Gambia	Sr. Jagne
	Japón	Sr. Konishi
	Kenya	Sra. Odera
	Portugal	Sr. Freire
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Richmond

Orden del día

Protección de la asistencia humanitaria a refugiados y otros que se encuentren en situaciones de conflicto

Informe del Secretario General (S/1998/883)

98-85939 (S)

Se abre la sesión a las 16.55 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Protección de la asistencia humanitaria a refugiados y otros que se encuentren en situaciones de conflicto

Informe del Secretario General (S/1998/883)

El Presidente (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en la 3932ª sesión, invito a los representantes de la Argentina, Austria, Azerbaiyán, el Canadá, Indonesia, Noruega, el Pakistán y la República de Corea a que ocupen los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

Por invitación del Presidente, los Sres. Petrella (Argentina), Sucharipa (Austria), Kouliev (Azerbaiyán), Fowler (Canadá), Wibisono (Indonesia), Kolby (Noruega), Kamal (Pakistán) y Lee See-Young (República de Corea) ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad reanudará ahora su examen del tema que figura en el orden del día.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad recuerda la declaración de su Presidente de fecha 19 de junio de 1997 (S/PRST/1997/34) relativa a la protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la protección para la asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto (S/1998/883) y toma nota de las recomendaciones contenidas en ese informe.

El Consejo de Seguridad observa que varias de las recomendaciones del informe coinciden con las que se hicieron en el informe titulado 'Las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África' (S/1998/318).

El Consejo de Seguridad reafirma la importancia de adoptar un criterio amplio y coordinado, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios y disposiciones del derecho internacional, a fin de mejorar la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto.

El Consejo de Seguridad condena los ataques o el uso de la fuerza en situaciones de conflicto contra refugiados y otros civiles, en violación de las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad condena asimismo todos los ataques o el uso de la fuerza contra personal de las Naciones Unidas y demás personal asociado a operaciones de las Naciones Unidas, así como contra el personal de las organizaciones humanitarias, en violación del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. En este contexto, el Consejo recuerda la declaración de su Presidente de fecha 12 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/13), así como otras declaraciones y decisiones pertinentes. También recuerda la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994.

El Consejo de Seguridad afirma su intención de examinar cuidadosamente y con prontitud las recomendaciones del Secretario General para poder adoptar medidas que estén en consonancia con las responsabilidades que le competen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, y, en este contexto, toma nota de las opiniones expresadas durante las deliberaciones sobre este asunto en su 3932ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1998."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1998/30.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.